



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 12 de febrero de 2019

RES. CM N° 13 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00001205-6/2019, el Dictamen N° 7/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Alberto Maques, impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conformes las cuales, las partes realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que el CEAMSE es una sociedad del Estado, interjurisdiccional, constituida en los términos de la Ley N° 20.705, por convenios suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de Buenos Aires, hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo el CEAMSE es una empresa líder en la solución de problemas ambientales y derivados del tratamiento de residuos, y con una trayectoria de casi 40 años en el mercado especializado en la temática de la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos.

Que el Consejo de la Magistratura es consciente de la salud ambiental, así como de las problemáticas vinculadas al medio ambiente que afectan la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y considera que para mejorar los estándares de acceso a la justicia son fundamentales las tareas de prevención y el cuidado ambiental.

Que en ese contexto ambas partes manifiestan su intención de cooperar mutuamente coordinando esfuerzos en aras de fortalecer el cuidado del ambiente, y para ello acuerdan que los proyectos y/o acciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

concretas que se impulsan bajo la órbita del Convenio, se instrumentarán a través de convenios específicos o protocolos adicionales en los cuales se deberá contemplar según corresponda: (a) especificación del alcance de las actividades, tareas a realizar, condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto en particular; (b) identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse; (c) determinación de una fecha de inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos.

Que para la representación de ambas partes, se dispone el nombramiento de Enlaces Oficiales que actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8709/2019, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 7/2019- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

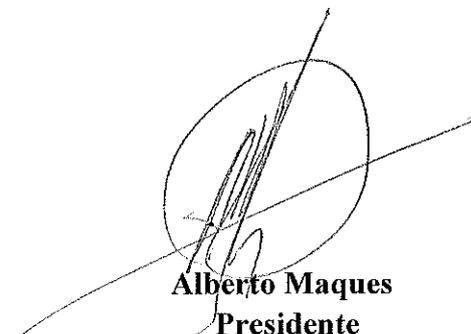
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 13 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 13 /2019 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD
DEL ESTADO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte, Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (en adelante “CEAMSE”), representada en este acto por su Presidente, con domicilio legal en Av. Amancio Alcorta 3000 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, CEAMSE es una sociedad del Estado, interjurisdiccional, constituida en los términos de la Ley 20.705, por convenios suscriptos entre la Provincia de Buenos Aires y la entonces Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hoy Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, es una empresa líder en la solución de los problemas ambientales y derivados en el tratamiento de los residuos, y con una trayectoria de casi 40 años en el mercado especializado en la temática de la correcta gestión de residuos sólidos urbanos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, EL CONSEJO es consciente de la salud ambiental, como también de las problemáticas vinculadas al medio ambiente que afectan la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, para mejorar los estándares de acceso a la justicia considera que las tareas de prevención y el cuidado ambiental son fundamentales.

Que, en este contexto, LAS PARTES, manifiestan su intención de cooperar mutuamente y coordinar sus esfuerzos en aras de fortalecer el cuidado del ambiente, y acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales EL CONSEJO y CEAMSE dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo apoyo institucional.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: LAS PARTES acuerdan que los proyectos y/o acciones concretas que se impulsan bajo la órbita del presente Convenio se instrumentarán, en cada caso, a través de convenios específicos o protocolos adicionales en los cuales se deberá contemplar, según corresponda, la información que se lista a continuación:

- a) Especificación del alcance de las actividades, tareas a realizar, condiciones técnicas y metodología de trabajo de acuerdo al objeto de cada proyecto particular;
- b) Identificación de los responsables técnicos de ambas partes, quienes serán responsables directos de los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de las tareas a ejecutarse;
- c) Determinación de una fecha de inicio y finalización de cada proyecto, de conformidad con sus respectivos objetivos

Cada convenio específico y/o protocolo adicional que LAS PARTES celebren, formará parte y constituirá un complemento de este convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente.

TERCERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

CUARTA. REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES, acuerdan la designación de un (1) representante para EL CONSEJO y un (1) representante para el CEAMSE, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el CONSEJO designa a..... Y el CEAMSE designa a..... Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de un período de dos (2) años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de la otra, debiendo continuarse hasta su conclusión las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

SEXTA. PRESUPUESTO: El presente Convenio no produce impacto presupuestario alguno para LAS PARTES.

SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezado. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, su Presidente, Dr. Alberto Maques